

San Isidro, 11 de octubre de 2017

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LOS ARROYOS ANGUILAS Y PALOMA POR EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO PRODUCIDO POR LOS EMPRENDIMIENTOS COLONY PARK Y PARQUE DE LA ISLA
Cuenca del Río de la Plata, Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Señora Juez SANDRA ARROYO DE SALGADO,

CC/

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Ing. Mauricio Macri

COMISIÓN DE AMBIENTE DEL SENADO DE LA NACIÓN

Fernando Solanas

COMISIÓN DE AMBIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Juan Carlos Villalonga

MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN

Sergio Bergman

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

María Eugenia Vidal

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Eugenio Bréard

Nos dirigimos a usted, desde el OBSERVATORIO HUMEDALES DELTA, con el objetivo de presentarle una propuesta preliminar de “Plan de Remediación” a partir del establecimiento de tres (3) pautas mínimas necesarias para remediar los daños al ambiente isleño y al patrimonio natural y cultural de los arroyos Anguilas y Paloma, ocasionados por los emprendimientos COLONY PARK y PARQUE DE LA ISLA (LAS EMPRESAS).

1. Intervenciones para la remediación.

2. Asesoramiento técnico de universidades públicas y otros organismos científico-técnicos de reconocido prestigio académico en colaboración con organizaciones locales y la posibilidad de contar con asesoramiento y colaboración internacional. (listado en el ANEXO)

3. Participación de la población isleña en la gestión de la remediación.

Artículo 41 de la Constitución Nacional:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...”

Le escribimos en cumplimiento de nuestro deber constitucional de preservar el ambiente para velar por la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, pues resulta un imperativo del artículo citado anteriormente. Con el fin de que sea posible el desarrollo de la vida en condiciones saludables e igualitarias para quienes

habitamos este territorio hoy y para las generaciones futuras. Las instituciones y organizaciones firmantes conformamos el OBSERVATORIO DE HUMEDALES DELTA para la promoción de un desarrollo sustentable que revalorice el modo de vida isleño de la región y la preservación de los Humedales, en este caso, el Delta del Paraná.

Las pautas mínimas que le presentamos son necesarias para una recomposición ambiental que permitirá el funcionamiento de los servicios ecosistémicos del humedal y el desarrollo de formas de vida locales acordes al mismo. Es decir, obtener un nivel de remediación aceptable para el desarrollo humano y la integridad del ecosistema que garantice un futuro sustentable.

Cabe mencionar que el daño ambiental *per se*, es considerado un daño de incidencia colectiva.¹ Lo cual podría presentar alguna complejidad conceptual a la hora de establecer relaciones causales entre el daño y la afectación al desarrollo humano de determinada comunidad. En este caso, dicha dificultad probatoria fue ampliamente resuelta y comprobada. En primer lugar, en *autos* se constató el *daño agravado y los estragos a los bienes de uso público*, así como el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) resolvió denegar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)² a la propuesta presentada por las empresas.

Recordemos que se demostró judicialmente que el emprendimiento “Colony Park S.A.” comenzó las obras sin contar con el procedimiento aprobado de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Ambiente ni las habilitaciones necesarias (ESIA), ni por lo requerido en materia de factibilidades técnicas que debían ser otorgadas por los organismos competentes de la provincia de Buenos Aires³, incumplieron los permisos otorgados, como el dragado del Canal Vinculación. Además, las tareas de dragado, relleno y terraplenado, perfilado de costas por tablestacado, excavación de laguna interior, cierre de cursos de agua naturales, apertura de cursos artificiales y desmonte de vegetación, produjeron cambios de gran magnitud ambiental en la geomorfología, topografía e hidrología de la isla que comprometió la integridad estructural y funcional del ecosistema. Esto provocó una degradación del humedal de proporciones hasta ahora inéditas en la región.

Además, se incumplieron no sólo los permisos otorgados, sino las diferentes paralizaciones y clausuras de obras implementadas por distintos organismos gubernamentales: en la escala local, el 27/6/2008 la Municipalidad de Tigre realiza la primer paralización preventiva de las obras. El 19/8/2009, la jueza Silvina Mauri, del Juzgado Civil Comercial N° 11 de San Isidro, dictó la segunda una medida cautelar de suspensión de obra (Expediente N° 68660/08, causa ADECAVI). El 1/12/2010, la Jueza Federal Arroyo Salgado, en el marco de la causa penal del Juzgado N° 1 de San Isidro, ordena la tercer clausura preventiva de las obras de los emprendimientos “Isla Colony Park S.A.” y “Parque de la Isla”. Por último, el 4/5/2011, la Municipalidad de Tigre sanciona la “Ordenanza Cautelar en Primera Sección de islas”, paralización de todos los megaemprendimientos

1 . Ley 25.675/ ARTICULO 27. — El presente capítulo establece las normas que regirán los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva. Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

2 . Ley 25.675/ ARTICULO 12. — Las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados.

3 . El sistema de aprobaciones involucra a tres áreas de la esfera provincial: el ordenamiento urbanístico-territorial, el ambiental y el hidráulico. El régimen urbanístico en el que se enmarcan estos emprendimientos incluye al DL 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo cuya autoridad de aplicación reside en la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUT); el Decreto 27/98 sobre régimen urbanístico específico para urbanizaciones cerradas y el Decreto 9404/86 que regula los procedimientos y los alcances de urbanizaciones con perímetro cerrado (clubes de campo y barrios cerrados) La cuestión ambiental está regulada a nivel nacional por la Ley General del Ambiente –Ley 25675/02–, y en particular por la Ley provincial 11723/95 de Protección Integral de los Recursos Naturales y del Ambiente que instrumenta la Evaluación de Impacto Ambiental –EIA– para este tipo de emprendimientos y para obras tales como embalses, presas y diques, entre otras. Es el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS– la autoridad de aplicación de esta ley y el que interviene en la EIA de este tipo de urbanizaciones. Para la gestión del agua rigen regulaciones de distinta jerarquía, cuyas autoridades de aplicación a nivel provincial son la Autoridad del Agua (ADA) y la Dirección Provincial de Hidráulica. Los aspectos hídricos e hidráulicos están regulados, en principio, por dos leyes provinciales: la ley 6253/60 –reglamentada por decreto 11368/61– que rige sobre la protección de los cursos de agua y establece restricciones para su mantenimiento, y la 6254/60, que prohíbe los fraccionamientos y ampliaciones de tipo urbano por debajo de la cota 3.75 IGN.

hasta implementación del Plan de Manejo. En definitiva, en las diferentes causas y fueros, se ha constatado el incumplimiento de permisos, clausuras y el avance ilegal de las obras.

Diversos estudios científicos comprobaron el impacto ambiental generado por Las Empresas, tal como quedó expuesto en el Informe UBANEX⁴ dirigido por el experto en humedales, Dr. Fabio Kalesnik⁵ junto a otros académicos de la Universidad de Buenos Aires expertos en geología de costas. A esto se pueden adicionar otros estudios complementarios realizados desde el área de ciencias ambientales⁶ y un tercer tipo de estudios realizados desde el área de geografía. Estos últimos han predicho y luego constatado el impacto acumulativo de los emprendimientos inmobiliarios como factor determinante del incremento de inundaciones en toda la cuenca del Luján. Para tener una aproximación territorial de este fenómeno, debe tenerse en cuenta que para el año 2007 existían un total de 540 urbanizaciones cerradas, consistentes en una superficie de aproximadamente 500 km² donde apenas residían 50.000 familias. Los partidos de la zona Norte registran la mayor cantidad de urbanizaciones cerradas: Pilar (133), Tigre (71), Escobar (45) y San Isidro (39)⁷. La dimensión territorial del fenómeno de las urbanizaciones cerradas ya ha mostrado indicios de los desastres y catástrofes ecosistémicas que pueden ocasionar, tales como las inundaciones del año 2013 que incurrieron en muertes de personas, como las del corriente año que inundaron pueblos completos durante varios meses generando invaluable impactos sociales, económicos y ambientales.

A su vez, existe vasta evidencia que prueba que el emprendimiento “Colony Park SA” ha afectado de forma completa la vida de las familias isleñas que han habitado desde siempre la zona en cuestión.⁸ En primer lugar esto se ha debido a que se ha vulnerado violentamente el derecho de la población isleña a sus tierras ancestrales, donde nacieron y vivieron sus antepasados, padres y abuelos. La población isleña había mantenido una relación directa con el ecosistema dependiendo de éste para el desarrollo de sus actividades vitales, tanto de vivienda como productivas (la actividad del junco, la forestación, y aquellas para el autoconsumo doméstico como la frutihorticultura, la pesca y la caza) necesarias para su subsistencia familiar. Esta relación directa con el ecosistema ha permitido no sólo la subsistencia de las familias sino la preservación de las funciones del humedal, garantizando la sustentabilidad a futuro.

A través de las diferentes generaciones habitando el Delta, estas poblaciones han generado conocimientos locales o tradicionales⁹ respecto al funcionamiento del ecosistema, la forma de producción económica y el modo de vida pertinente al mismo. Así, el patrimonio económico y cultural está atado, mancomunado al patrimonio natural y la diversidad biológica. La población dependía y hacía uso para su vida de toda la biodiversidad que proveían los arroyos Anguilas y Paloma, de modo que ellos eran los principales interesados en la preservación de ese ambiente. En

4 . Hermitte, G.; Kalesnik, F.; Marcomini, S. 2012. Línea de Base Preliminar del sistema de Islas frente de avance de la 1 era Sección del Delta Bonaerense (Tigre). Informe Proyecto de Extensión Universitaria, UBANEX Bicentenario.

5 . El Dr. Fabio Kalesnik (1966-2017) fue un reconocido científico argentino, por su extensa trayectoria en el estudio y conservación de los humedales del Delta del Paraná obtuvo el máximo galardón que otorga la UNESCO a científicos comprometidos con la conservación del ambiente.

6 . Valle, J. 2013. Evaluación de los impactos antrópicos sobre la composición y estructura de las comunidades vegetales de la 1a sección del sistema de islas del bajo delta del río paraná. Tesis de licenciatura. Universidad de Buenos Aires.

7 . Fernández, (2012), Expansión urbana y sus impactos en los servicios ecológicos en la cuenca del Río Luján”, en Pintos, P. y Narodowski, P., *La privatopía sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca del río Luján*, Imagomundi, Buenos Aires.

8 . Astelarra, S. (2016), “Disputas por la reinención del “paraíso deltáico”: de los lugares de la querencia a llegar a una isla y olvidarse de todo. El caso del conflicto “Colony Park” en la Primer sección de Islas del Delta del Paraná” en Merlinsky Gabriela coord. “*Cartografías del Conflicto Ambiental en Argentina II*”, Fundación CICCUS, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Astelarra, S. y Domínguez, D. (2015). “Los junqueros de las islas del Delta del Paraná: sujetos emergentes en un territorio amenazado”, en *Estudios Socioterritoriales. Revista de Geografía*, N° 17, [en línea], dirección URL: <http://revistaest.wix.com/revistaestcig#!n-17--enero-junio-2015/cfee> [05/05/2016].

9 . La definición e investigación respecto a los conocimientos locales o tradicionales, tiene amplia trayectoria dentro de las disciplinas de la antropología, sociología y educación ambiental. Aquí tomamos autores de referencia como Pierre Bourdieu; Arturo Escobar, entre otros. Entendemos que los conocimientos locales se construyen en el contacto experiencial directo, cotidiano e histórico con el ecosistema, se produce un saber respecto del mismo que no se expresa en los términos académicos o técnicos sino en un lenguaje de valoración local resultado de esa relación histórica con el espacio geográfico, ecosistema o la naturaleza. Según Escobar: “Los modelos de cultura y conocimiento se basan en procesos históricos, lingüísticos y culturales, que, aunque nunca están aislados de las historias más amplias, sin embargo retienen cierta especificidad de lugar. Muchos de los aspectos del mundo natural se colocan en lugares. Además, muchos de los mecanismos y prácticas en juego en las construcciones de naturaleza -linderos, clarificaciones, representaciones, aprehensiones cognitivas y relaciones espaciales- son significativamente específicas de lugar” (Escobar, 2000, “El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: ¿globalización o postdesarrollo?”, en Lander, Edgardo (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, CLACSO, Buenos Aires).

efecto, antes de los daños realizados por las megaobras, el desarrollo socio-económico de la población isleña y la integridad del ecosistema de los arroyos Anguilas y Paloma co-evolucionaban en condiciones de sustentabilidad. Estas condiciones estuvieron basadas en conocimientos forjados en muchas generaciones que están en grave riesgo de perderse.

Antes y después del Colony Park

2003



2010



Infografía que permite apreciar parte del impacto de los mega emprendimientos a través de imágenes satelitales. Obtenida del libro 'Isla Esperanza: Trabajo, naturaleza y resistencia isleña' (Cooperativa Isla Esperanza, 2013).

Es importante mencionar que el Plan de Manejo del municipio de Tigre elaborado en 2010 se inició como respuesta a las movilizaciones sociales que produjeron los conflictos con el antedicho emprendimiento Colony Park; así como la propuesta de organizaciones locales como el "Régimen de Protección socio-ambiental del Delta". En la elaboración del Plan de Manejo actualmente en vigencia y sus respectivas ordenanzas aprobadas por la legislatura local en el año 2013 se vincularon

conocimientos de especialistas y un amplio sector de la comunidad isleña en procesos participativos. Como resultado de aquel proceso participativo amplio y representativo que emergió a partir del conflicto ambiental iniciado por LAS EMPRESAS, se prohibieron explícitamente los movimientos de suelo masivos en un marco conceptual en el que “se aspira a conjugar crecimiento y preservación mediante instrumentos de planificación que orienten la gestión de las islas en un marco de sustentabilidad ambiental.” Dentro de dicha normativa municipal, la porción de islas dañadas por Colony Park se encuentran dentro de la zona declarada como de máxima fragilidad ambiental y recomendada para la creación de reservas naturales.¹⁰ Allí se establecen zonas de máxima protección, al igual que en la Ordenanza 758/88 decreto 1879/88 Parque Ecológico de la 1ª sección de Islas del Delta del Paraná. (Reserva Natural Integral). Es menester, mencionar que el Marco Conceptual para la preservación del Delta de Tigre en el *Plan de Manejo del Delta de Tigre*, se resume en los siguientes puntos:

1. INSULARIDAD
2. TRANSPARENCIA HIDRÁULICA
3. INUNDABILIDAD
4. PRESERVACIÓN DE FONDOS DE ISLA

Vista la resolución de la Jueza sobre la responsabilidad de los daños y estragos a los bienes de dominio público y la afectación a la población local isleña, y considerando posible el restablecimiento del ambiente a un estado aceptable, en función de la salud humana y la integridad del ecosistema, solicitamos que sin más demoras LAS EMPRESAS carguen con el financiamiento del presente Plan de remediación, como manda la Ley General del Ambiente.¹¹

Frente al daño que genera un desequilibrio ambiental y social de tal magnitud, es menester que la compensación económica sea acompañada por la remediación ambiental. La indemnización no solo no compensa el daño, sino que puede llegar a otorgar una solución conveniente para los culpables, quienes podrían ver en ella un mero costo del negocio. Como es sabido, todo crimen ambiental acarrea un crimen social. Los primeros afectados siempre son las familias que menos recursos económicos tienen, mientras que quienes más poder económico poseen, pueden gozar de nuevos ambientes a pesar del daño ambiental que ocasionan. Pagar una hipotética indemnización, modificaría mínimamente el normal desarrollo de su actividad económica. En tal caso las familias de isleños deberían mudarse al continente y dejar de ser isleños. Esta situación los colocaría en la condición de refugiados ambientales¹², con la alta vulnerabilidad social que esto apareja. No solo verían derrotada por completo su actividad económica y afectado su derecho a trabajar ya que deberían saltar al abismo de una nueva vida laboral, sino que también perderían su cultura. Esto afectaría su identidad cultural¹³ para dar lugar al estilo de vida propuesto por LAS EMPRESAS.¹⁴

Es decir que mientras que existen otros lugares para realizar un desarrollo inmobiliario sin generar un grave daño ambiental y social, no hay otro lugar que reemplace a los arroyos Anguilas y Paloma para estas familias, que durante años protegieron el funcionamiento natural del humedal y desarrollaron sus actividades vitales, económicas y productivas sin dañarlo. Sería un atentado contra la igualdad ante la ley que quienes provocaron el daño gocen de una resolución más ventajosa. Bajo

10 . Ordenanza 3343/13 disponible en: http://servicios.tigre.gov.ar/digesto/documentos/digestos-pdf/Urbanismo-Ordenanza_3343-13.pdf

11 . Artículo 28 Ley N.º 25.675.

12 . “Los refugiados medioambientales”, por Essam El Hinnawi, para el PNUMA «personas que han sido forzadas a abandonar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, a causa de una grave ruptura medioambiental (natural y/o de origen humano) que pone en peligro su existencia y/o afecta seriamente la calidad de sus condiciones de vida. Por ruptura medioambiental, se entiende todo cambio físico, químico y/o biológico en el ecosistema (o en los recursos básicos) que lo convierte, de forma temporal o permanente, impracticable para la vida humana»

13 . La Constitución Nacional reconoce al sistema democrático como forma de gobierno. En el principio democrático residen valores como el pluralismo, la tolerancia y el respeto por la costumbre, idiosincrasia y cosmovisión ajena. En tal sentido, el hecho de que la cultura isleña del Delta del Paraná se concreten en grupos minoritarios con poco poder económico no puede ser razón válida para desconocer o, peor aún, menoscabar sus legítimas manifestaciones. Por el contrario, cuando una actividad empresarial avasalla un ambiente con su cultura el Poder Judicial debe hacer prevalecer los valores constitucionales, como la igualdad para recomponer, no solo el ambiente, sino la igualdad de oportunidades.

14 . Ver video de Presentación <http://www.islacolonypark.com/estilo-de-vida.html>

el supuesto de una resolución sin remediación se estaría menoscabando uno de los pilares de Derecho Ambiental y de la Constitución Nacional: la igualdad.

Artículo 16 de la Constitución Nacional: *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley”*.

A continuación desarrollaremos las consideraciones generales y puntuales que establecen la magnitud del daño ambiental y las tres (3) pautas mínimas para su remediación:

(A) Consideraciones generales del impacto ambiental:

El funcionamiento ecológico de los humedales depende fundamentalmente de variables geomorfológicas, hidrológicas y climáticas. Éstas determinan el tipo de biodiversidad asociada a los mismos y todo ello proporciona una capacidad de carga, y otros márgenes ecológicos para desarrollar modos de vida y relaciones sociales ambientalmente sustentables.^{15, 16, 17} La interacción entre todos los elementos determina la calidad y cantidad de los procesos ecosistémicos, muchos de los cuales tienen un impacto económico y social extremadamente relevante. Por ello es fundamental garantizar la protección de los ‘bienes’ y ‘servicios’ ecosistémicos que son necesarios para nuestra existencia. Grandes porciones de naturaleza que se conocen como ‘bienes comunes de la naturaleza’ constituyen el agua potable, aire limpio, suelos fértiles, bosques y humedales del Delta del Paraná¹⁸. El carácter común del ambiente, que en muchos sentidos desborda las fronteras y límites humanos, plantea desafíos para la sociedad, que por otra parte tiene la responsabilidad y necesidad de cuidarlo.

Toda la población de la zona norte del Área Metropolitana de Buenos Aires se beneficia y depende de la existencia de estos bienes comunes presentes en el Delta del Paraná y los procesos ecosistémicos de gran escala que proveen. En algunos casos el alcance de los procesos ecológicos involucrados tiene impacto global, como lo han probado diversos estudios acerca del papel del Delta del Paraná en la amortiguación del calentamiento global¹⁹. En una escala local y regional, la función de amortiguación de inundaciones; filtración, descontaminación y provisión de agua potable; la existencia de una alta biodiversidad que provee alimento, medicinas y cumple funciones regulatorias del ecosistema, son de una relevancia social creciente. En este punto debe tenerse en cuenta la ubicación del daño efectuado. Se trata de la zona de mayor sensibilidad a las variaciones hidrológicas por la presencia de eventos climáticos de gran intensidad conocidos como ‘sudestadas’.

En la escala local, se hace visible un aspecto fundamental de los bienes comunes de la naturaleza que es el patrimonio cultural de las poblaciones que los habitan sustentablemente, considerando los conocimientos locales o tradicionales, así como la identidad local sus componentes cruciales. Estudios académicos han señalado el rol que cumple la población isleña como potenciadora de la gestación del humedal deltaico a partir de prácticas ligadas a su vida cotidiana, tales como la preservación y estímulo en la formación de juncuales o la consolidación de islas con siembra de varas de sauce, entre otras. Se trata de un rol que también es auto-percibido por dicha población que se reconoce como “hacedores de islas” en el frente de avance.²⁰ En este sentido, se vuelve fundamental mantener dicho patrimonio cultural en sus diversos componentes dado que garantiza la interacción sustentable de la sociedad-naturaleza para las generaciones futuras. En un escenario regional y global

15 . Mitsch, W. J.; Gosselink, J.G. 2015. Wetlands. New Jersey: John Wiley and Sons.

16 . Malvárez, A. I. 1999. El Delta del Río Paraná como mosaico de humedales. En: *Temas Sobre Humedales Subtropicales y Templados de Sudamérica*, ed. A.I. Malvárez, pp. 35–53. Montevideo, Uruguay: UNESCO-MAB.

17 . Kalesnik, F.; Kandel, C. 2004. Reserva de Biosfera delta del paraná. Formación en educación para el ambiente y el desarrollo. Buenos Aires: UNESCO - Municipalidad de San Fernando

18 . Kandus, P., Morandeira, N., Schivo, F. 2010. Bienes y servicios ecosistémicos de los humedales del Delta del Paraná. Fundación Humedales/Wetlands International, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <https://lac.wetlands.org/download/1491/>

19 . Vícari, R. 2010. Productividad primaria y almacenaje de carbono. En: Kandus, P., Morandeira, N., Schivo, F. 2010. Bienes y servicios ecosistémicos de los humedales del Delta del Paraná. Fundación Humedales/Wetlands International, Buenos Aires, Argentina.

20 . Astelarra, 2016 (op. cit.)

de profundización y multiplicación de problemas ambientales, cada vez se torna más evidente la interdependencia de nuestra sociedad con la naturaleza y se vuelve más urgente garantizar su protección²¹.

El intento de establecimiento de LAS EMPRESAS provocó impactos en todas estas estructuras y funciones ecológicas. Desde las condiciones geomorfológicas que otorgaban el funcionamiento hidrológico natural de esta porción de islas, las condiciones físico-químicas del suelo, hasta la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos, así como los usos y costumbres de tenencia y gestión de los bienes naturales incluida la tierra. Es decir, todo el sistema ambiental -que incluye un subsistema social y un subsistema natural-²² fue vulnerado y alterado drásticamente. Como parte de esta estrategia del plan de remediación proponemos que se contemplen los ciclos naturales y únicamente se permitan los usos sociales sustentables asociados a los modos de vida originarios y tradicionales isleños, como lo establece el Plan de Manejo de Islas del Delta de Tigre citado anteriormente.

La magnitud del daño producido debe evaluarse también en función de la escala espacial.^{23 24} Se trata de un **mega emprendimiento inmobiliario que fue capaz de alterar una superficie que representa aproximadamente el 1% del territorio de islas de Tigre**, el mayor impacto de este tipo registrado hasta hoy en la ecorregión Delta e Islas del Paraná. Además del daño individual, debe considerarse el impacto acumulativo que produciría la multiplicación de este tipo de emprendimientos. Para observar los efectos de este modelo de urbanización a costa de la destrucción de humedales puede observarse lo ocurrido en la Cuenca Baja del Luján²⁵, donde la llanura de inundación en grandes áreas de la cuenca se ha visto reducida a casi la mitad, con las consecuencias dramáticas que esto acarrea en cada evento de inundación.^{26, 27} Ante el efecto ambiental y social a escala regional-nacional de estos emprendimientos es urgente establecer un límite a Las EMPRESAS que siente jurisprudencia a nivel nacional, a la vez que, deje asentadas las bases para detener el actual proceso de depredación de los humedales y proliferación de daños y estragos socio-ambientales.

(B) Consideraciones puntuales del daño ambiental:

- Destrucción del humedal y sus ambientes naturales (arroyo de meandros, juncal, ceibal, pajonal, bosque de albardón), transformados en ecosistemas artificiales terrestres: ambientes de bajo rellenados, terraplenes, endicamientos; y ecosistemas artificiales acuáticos: canales fluviales rectificadas y lagunas artificiales.

-Dragado excesivo. Se expusieron estratos geológicos salinos de más de 10.000 años de antigüedad, provocando la contaminación del río con agua salada.

-Rellenado con sedimentos salinos. Se sepultaron los ambientes naturales con sedimentos con gran cantidad de conchillas marinas y una composición físico química diferente a la del entorno, lo cual no sólo provocó la pérdida de los ambientes que se desarrollaban naturalmente y su biodiversidad asociada.

-Disminución de biodiversidad y aparición de especies ‘plaga’ o invasoras.

21 . Plan De Manejo del Delta de Tigre. 2013. Ordenanza 3343/13 disponible en: http://servicios.tigre.gov.ar/digesto/documentos/digestos-pdf/Urbanismo-Ordenanza_3343-13.pdf

22 . García, R. 2006. Sistemas Complejos. Conceptos, métodos y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria. Barcelona: Editorial Gedisa.

23 . Fundación Humedales. 2012. Los impactos de las urbanizaciones sobre los humedales del Delta del Paraná. Disponible en <https://lac.wetlands.org/download/1227/>

24 . Fabricante, I., Minotti, P., Kandus, P. 2012. Urbanizaciones Cerradas en Humedales: Análisis espacial en el Delta del Paraná y en las Llanuras Aluviales de sus principales tributarios en Sector Continental de la Provincia de Buenos Aires. *Wetlands International*.

25 A diciembre de 2014 se contabilizaban 9200 has de humedales en planicies de inundación del río Luján en su cuenca baja, profundamente transformadas a partir del impacto urbanizador sobre estos ecosistemas (Pintos, 2014).

26 . Pintos, P. A., Sgroi, A. M. 2013. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján, provincia de Buenos Aires, Argentina. Estudio de la megaurbanización San Sebastián. AUGMDOMUS, 4, 25-48. Disponible en <http://old.revistas.unlp.edu.ar/domus/article/download/432/502>

27 . Ríos, D. M. 2017. “Aguas turbias: los nuevos cuerpos de agua de las urbanizaciones cerradas de Buenos Aires.” Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía 26 (1): 201-219. doi: 10.15446/rcdg.v26n1.53846. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/rcdg/v26n1/v26n1a14.pdf>

-Destrucción del hábitat y procesos ecosistémicos que mantenían biodiversidad adaptada específicamente a estos humedales: 260 especies de aves, 47 especies de mamíferos, 37 especies de reptiles, 27 especies de anfibios, 172 especies de peces, así como cientos de especies de artrópodos, moluscos, hongos, microorganismos del suelo, entre otros grupos característicos del Bajo Delta.

-El arroyo Anguilas fue rectificado en su curso, canalizado y ampliado hasta 50 metros, también dragado fuera de lo permitido (12 metros en vez de 5). Entre otros impactos generados por la modificación de los cauces se encuentra el de la seguridad náutica, el impacto sonoro y la erosión de costas que se produce hoy en día por el uso descontrolado de embarcaciones deportivas a alta velocidad y cruceros de gran porte que fondean en las lagunas interiores especialmente en los fines de semana. Por último, la ribera izquierda del Canal Vinculación Luján fue rectificada, lo que transformó su morfología irregular en una estructura lineal e incluso se avanzó sobre el cauce al ampliar la superficie de la isla.

-Pérdida en cantidad y calidad de bienes comunes de la naturaleza: agua potable, suelo fértil, bosques, humedales, especies biológicas medicinales, comestibles, ornamentales, diversidad genética, entre otros; y procesos ecosistémicos: función de amortiguación de inundaciones, provisión de agua potable, generación y fertilización de suelos, formación de nuevas islas, retención de sustancias tóxicas, captura de dióxido de carbono y consecuente disminución del calentamiento global, generación de microclimas, polinización de especies vegetales, provisión de belleza escénica para la recreación y el ecoturismo, entre otras.

- Pérdida de conocimientos locales o tradicionales respecto al funcionamiento ecosistémico, sistemas de producción local y hábitat social sustentable.

- Destrucción del ambiente isleño y sus condiciones de vida: viviendas, galpones, canchas de secado de junco, plantaciones forestales, huertas y chacras, frutales, gallineros, etc.

-Desvalorización y pérdida de la identidad local isleña forjada en torno a dichos ecosistemas y condiciones de vida, en los cuales se actualizan los conocimientos tradicionales y las prácticas productivas locales.

Dada la complejidad de los daños ocasionados y la situación de vulnerabilidad extrema de las familias isleñas, en cumplimiento de la Ley Nacional General del Ambiente (citada anteriormente), elevamos esta propuesta preliminar para ejecutar el plan de remediación que LAS EMPRESAS deben financiar, y que no puede significar paso previo a la reanudación de las obras del emprendimiento. El límite judicial aplicable a LAS EMPRESAS no sólo sentaría un precedente nacional en materia de derecho ambiental sino que sentaría las bases para detener un proceso de destrucción de humedales y multiplicación de impactos ambientales dañinos a escala regional. En este sentido, el presente plan también puede constituir un precedente de buenas prácticas para la remediación de humedales, fundadas en conocimiento científico de máxima rigurosidad. La estrategia general del plan de remediación que proponemos se basa en la contemplación de los ciclos naturales, de modo que únicamente se permitan los usos sociales sustentables asociados a los modos de vida originarios y tradicionales isleños.

A su vez, es menester que organismos gubernamentales, investigadores con experiencia en el estudio de los ecosistemas de humedal, así como la población local que habita el Delta del Paraná, sean parte fundamental de la elaboración de un Plan de remediación a ser ejecutado prontamente. Para ello proponemos una novedosa modalidad, ya ensayada en otros países, de gestión participativa en la remediación, en la cual los damnificados directos forman parte de la elaboración del Plan así como de su ejecución. Esto evita que la remediación sea ficticia y garantiza que el acceso a un ambiente sano para las generaciones actuales y futuras sea real, tal como promueve nuestra Constitución Nacional.

1. Intervenciones para la remediación.

PAUTAS GENERALES:

Como estrategia general se propone mantener un criterio de mínima intervención, a fin de permitir el lento restablecimiento de la dinámica natural. Las acciones de remediación de gran escala, que involucren grandes movimientos de materia y energía son desaconsejadas, pueden ocasionar disturbios iguales o mayores a los ocasionados por LAS EMPRESAS. Es conveniente respetar los tiempos y dinámicas naturales de este tipo de humedales fluviales, que presentan frecuencias e intensidades de inundación con variaciones diarias, estacionales, anuales y otros ciclos del orden de décadas o cientos de años que deben contemplarse en función de las generaciones humanas futuras.

PAUTAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS:

- Monitoreos ambientales permanentes que incluyan: calidad del agua, composición y estructura del suelo, biodiversidad y evolución de cauces y líneas de costa.
- Realización de experiencias de pequeña escala de regeneración del flujo hidrológico natural para recuperar la inundabilidad que progresivamente recupere los beneficios ecosistémicos del Humedal.
- Ensayos de reintroducción de biodiversidad nativa y acciones tendientes a su regeneración natural.

2. Asesoramiento técnico de universidades públicas y otros organismos científico-técnicos de reconocido prestigio académico (CONICET, INTA, etc) en colaboración con organizaciones locales y la posibilidad de contar también con asesoramiento y colaboración internacional.

Se propone que el plan de remediación sea gestionado por el OBSERVATORIO HUMEDALES DELTA, el cual está conformado por las siguientes entidades y organizaciones:

Amigos de la Tierra, Asamblea Delta y Río de la Plata; Centro Cultural Comunitario Casa Puente; Liberpueblo, Asociación por la Defensa de la Libertad y el Derecho de los Pueblos; Cooperativa Isla Esperanza; Programa Movimientos Populares, Educación y Producción de Conocimientos, Universidad Nacional de Luján; Grupo de Didáctica de las Ciencias, UNLP-CONICET; Movimiento Nacional Campesino Indígena; Grupo Laboratorio de Costas, Dpto Geología, FCEyN-UBA; Grupo de Investigación en Ecología de Humedales-FCyEN- UBA; Grupo de Ecología Política, Comunidades y Derechos, Instituto de Investigación Gino Germani-FSOC- UBA; Greenpeace Argentina; ILDES-La Bioguía; Neppag Ayni -Nucleo de Educação, Pesquisas e Práticas em Agroecologia e Geografia/ Universidade Federal de Pernambuco-Brasil; Un Árbol Para Mi Vereda; Naturaleza de Pie por los Humedales.

3. Participación de la población isleña en la gestión de la remediación.

A través del Observatorio de Humedales Delta, se contará con una modalidad innovadora en la gestión de la remediación, compatible con los máximos estándares internacionales en materia de legislación y política ambiental.^{28, 29, 30} La misma garantizará la participación de la población preexistente sobre la zona afectada. Esto permitirá una fiel reconstrucción del ambiente natural preexistente, a través de la incorporación de saberes locales que retroalimenten las acciones de remediación y la generación de procesos de educación ambiental de alcance local y regional. Así podrán propiciarse aprendizajes que circulen socialmente, la producción de nuevos saberes y prácticas que puedan prevenir futuros impactos y conflictos socioambientales como el que se originó a partir del mega emprendimiento en cuestión.

Objetivos de la remediación ambiental:

1. Cierre definitivo de las obras de Colony Park y Parque de la Isla.

28 . Berger, J. 1990. Environmental restoration: science and strategies for restoring the Earth. Island Press.

29 . Convención de Ramsar. 1999. Resolución VII.8. "People and Wetlands: The Vital Link". Disponible en <http://archive.ramsar.org/pdf/participation-guidelines.pdf>

30 . Speed, R., Li, Y., Tickner, D., Huang H., Naiman, R., Cao, J., Lei G., Yu, L., Sayers, P., Zhao, Z. & Yu, W., 2016. River Restoration: A Strategic Approach to Planning and Management. Paris, UNESCO. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245644e.pdf>

2. Reconstrucción del paisaje.
3. Rehabilitación del tejido social y revalorización de la identidad isleña.
4. Establecer pautas de habitación y trabajo para la zona del frente de avance de islas del Delta.
5. Promover acciones para el cumplimiento del derecho a la tierra ancestral, para la población isleña afectada.
6. Prácticas de escala reducida para rescatar la inundabilidad que progresivamente recupere los beneficios ecosistémicos del Humedal.

Sin más, estamos a vuestra disposición.

La saludan atentamente, esperando su pronta respuesta,

OBSERVATORIO HUMEDALES DELTA

(Amigos de la Tierra, Asamblea Delta y Río de la Plata; Centro Cultural Comunitario Casa Puente; Liberpueblo, Asociación por la Defensa de la Libertad y el Derecho de los Pueblos; Programa Movimientos Populares, Educación y Producción de Conocimientos, Universidad Nacional de Luján; Grupo de Didáctica de las Ciencias, UNLP-CONICET; Movimiento Nacional Campesino Indígena; Grupo Laboratorio de Costas, Dpto Geología, FCEyN-UBA; Grupo de Investigación en Ecología de Humedales-FCyEN- UBA; Grupo de Ecología Política, Comunidades y Derechos, Instituto de Investigación Gino Germani-FSOC- UBA; ILDES-La Bioguia; Neppag Ayni - Nucleo de Educação, Pesquisas e Práticas em Agroecologia e Geografia/ Universidade Federal de Pernambuco-Brasil; Un Árbol Para Mi Vereda; Naturaleza de Pie por los Humedales); FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN); FUNDACIÓN WETLANDS

ANEXO - Listado de asesores propuestos:**UNIVERSIDADES PÚBLICAS:**

- Dra. Patricia Pintos. Centro de Investigaciones Geográficas, Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS), Universidad de La Plata-CONICET.
- Lic. Roberto Bo. Grupo de Investigación en Ecología de Humedales, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN), Universidad de Buenos Aires (UBA).
- Dra. Patricia Kandus, Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (3iA), Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM).
- Lic. Sofía Astelarra, Grupo de Ecología Política, Comunidades y Derechos, Instituto de Investigación Gino Germani (IIGG), Facultad de Ciencias Sociales (FSOC), UBA
- Dr. Diego Domínguez, Grupo de Ecología Política, Comunidades y Derechos, IIGG, FSOC, UBA
- Lic. Horacio Sirolli. Grupo de Investigación en Ecología de Humedales, FCEN, UBA/IEGEBACONICET.
- Lic. Jerónimo Valle. Grupo de Investigación en Ecología de Humedales, FCEN, UBA/IEGEBACONICET.
- Lic. Agustín Quesada, Grupo Laboratorio de Costas, Dpto Geología, FCEN-UBA
- Dr. Luciano Iribarren. Grupo de Investigación en Ecología de Humedales, FCEN, UBA/IEGEBACONICET / Grupo de Didáctica de las Ciencias, Instituto de Física de Líquidos y Sistemas Biológicos, Universidad Nacional de La Plata-CONICET.
- Dra. Norma Michi, Programa Movimientos Populares, Educación y Producción de Conocimientos, Universidad Nacional de Luján (UNLu)
- Dra. Alcira Trinelli, Departamento de Ciencias Geológicas, FCEN-UBA/CONICET
- Dra. Paula Taich, Departamento de Química Inorgánica, FCEN-UBA
- Dr. Adonis Giorgi, Instituto de Ecología y Desarrollo Sustentable (INEDES), UNLu.

CONICET:

- Dr. Rubén Quintana, Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (3iA), UNSAM.
- Dra. Gabriela Merlinsky, Grupo de Estudios Ambientales, IIGG, FSOC, UBA
- Dr. Ignacio Borón, Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (3iA), UNSAM.

INTA:

- Ing. Agr. (Msc) Darío Ceballos, Director Estación Experimental Agropecuaria Delta (EEA Delta).

ORGANIZACIONES LOCALES:

- Cooperativa Isla Esperanza
- Asamblea Delta y Río de la Plata
- Red Río Luján
- Red de ONGs y Vecinos del Humedales
- Fundación Augusto y León Ferrari -Arte y Acervo-
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

ENTIDADES INTERNACIONALES:

- Dra. Monica Cox, Neppag Ayni -Núcleo de Educação, Pesquisas e Práticas em Agroecologia e Geografia/ Universidade Federal de Pernambuco-Brasil
- Fundación Humedales/Wetlands International
- Programa 'El Hombre y la Biosfera' (MAB)-UNESCO